



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

(37)

En la ciudad de Palencia y en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día seis de noviembre del año dos mil quince, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde, D. Alfonso POLANCO REBOLLEDA, con asistencia de los siguientes miembros de esta Junta: D. David VAZQUEZ GARRIDO, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paloma RIVERO ORTEGA y D. Luís Ángel PEREZ SOTELO, pertenecientes al Partido Popular; D. Juan Pablo IZQUIERDO FERNÁNDEZ, D. Mario SIMÓN MARTÍN y D. Juan José LERONES GONZÁLEZ pertenecientes a Ciudadanos-C's Palencia y D. Juan Antonio GASCÓN SORRIBAS de Ganemos Palencia. Asistidos por D. Carlos AIZPURU BUSTO, Secretario General y D<sup>a</sup> Teresa NEGUERUELA SÁNCHEZ, Interventora. No concurrió, habiéndose excusado, D<sup>a</sup> Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2015.**

Se aprueba, el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2015.

**2.- LICENCIA DE OBRAS.**

**2.1 Comunidad de Propietarios Avda Modesto Lafuente, nº 2 y Calle Ricardo Cortés, 14-16,** para reforma de cuarto de calderas para comunidad de vecinos.

**2.2 Comunidad de Propietarios Calle Diego Laínez, nº 5 y Calle Peregrinos, nº 6,** para sustitución de combustible gasóleo C por biomasa en sala de calderas comunitaria.

**3.- USO EXCEPCIONAL.**

**3.1 Iniciar procedimiento de autorización de uso excepcional en suelo urbano no consolidado, a instancia de Seda Outspan Iberia S.L., para instalación por cambio de caldera de biomasa para producción de vapor en fábrica de café soluble, en Paseo Padre Faustino Calvo s/n.**

La Junta de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

↳ Iniciar procedimiento para autorización de Uso Excepcional en el Suelo Urbano no consolidado dentro de Área de Planeamiento Incorporada URPI-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, a instancia de SEDA OUTSPAN IBERIA S.L. para

instalación por cambio de caldera de biomasa para producción de vapor en fábrica de café soluble, de acuerdo al Proyecto Básico suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Jorge Estébanez Román, visado el 24/07/2015, en Paseo Padre Faustino Calvo, parcela URPI-7, Referencia catastral nº 2315701UM7521N, de Palencia, sometiendo el expediente a información pública, en los términos establecidos en los arts. 306, 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El acuerdo que antecede se adopta por unanimidad.

#### 4.- RECURSO DE REPOSICIÓN.

##### 4.1 Desestimación del recurso de reposición interpuesto por Urbanas Agrupadas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2014, para legalización de adaptación de local a bar en el Paseo del Salón, nº 17, bajo.

Teniendo en cuenta los siguientes **Antecedentes de Hecho**:

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2014 acordó conceder a D. Salvador Calvo Adán licencia ambiental y licencia de obras para legalización de adaptación de local a bar en paseo del Salón nº 17, bajo.

**Segundo.-** Con fecha 17 de julio de 2015 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento Recurso de reposición contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antedicho, presentado por D. Mariano Herrero Moro, en nombre y representación de la mercantil Urbanas Agrupadas, S.L. y domicilio a efectos de notificaciones en calle Mayor, 136, 5º C de Palencia.

**Tercero.-** Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Ingeniero Industrial Municipal de 14 de agosto de 2015
- Informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Urbanismo de 30 de septiembre de 2015

Teniendo en cuenta los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

**Primero.- Órgano competente:** El órgano competente para la resolución del presente Recurso es la Junta de Gobierno Local, ya que conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, resuelve el órgano que dictó el acto impugnado, en este caso la Licencia de obras y Ambiental concedida a D. Salvador Calvo Adán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2014.

**Segundo.- Admisión a trámite:** El Recurso se ha presentado dentro del plazo de un mes desde la notificación del acto, conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992 de 26 de



noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

**Tercero.- Normativa aplicable:**

- ▲ Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- ▲ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- ▲ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL), Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCYL).
- ▲ El Plan General de Ordenación Urbana de Palencia (PGOU), aprobado definitivamente por Orden FOM/1848/2008, de 16 de Octubre.
- ▲ Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención ambiental
- ▲ Ley 3/1998 de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- ▲ Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado por Decreto 217/2001
- ▲ El resto de la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**Cuarto.- Desestimación del Recurso:**

**1.- Falta de notificación del Acuerdo de concesión de la Licencia Ambiental:**

Es cierto, como se expresa en el Recurso presentado, que la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2014, por el que se concede licencia de obras y ambiental a D. Salvador Calvo Adán para adaptación de local a bar no fue notificado a los recurrentes, que presentaron alegaciones a la licencia ambiental, en el momento de la concesión. La concesión de la licencia fue notificada a los alegantes el 18 de junio de 2015, en respuesta de solicitud presentada por los recurrentes el 14 de junio del mismo año, indicando a los mismos los recursos pertinentes cuyo plazo empieza a contar desde el momento de la notificación.

La falta de notificación del Acuerdo de Concesión de Licencia se entiende subsanada con la notificación efectuada con fecha 18 de junio de 2015, en la cual se indican los recursos pertinentes y se abre plazo para poder presentarlos, por lo que los recurrentes han podido ejercitar su derecho de defensa sin limitación alguna, como se puede ver en la admisión a trámite del presente recurso de reposición, no habiéndose generado indefensión a los interesados.

**2.- Comunicación de Inicio de Actividad:**

Con fecha 30 de abril de 2015 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento Comunicación de Inicio de Actividad sujeta a previa licencia ambiental para establecimiento de hostelería, otros cafés y bares sito en paseo del Salón nº 17, bajo. La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención ambiental no regula, ni en los artículos 33 a 36 ni en el resto de su contenido, la obligación de dar traslados a los alegantes de la licencia ambiental de la comunicación de inicio ni de las comprobaciones que en relación a la misma se efectúen por la Administración.

**3.- Vulneración de diferentes preceptos de la normativa sectorial y municipal:**

a) *En relación a los aspectos urbanísticos:* La Arquitecta Jefe del Servicio de Urbanismo, en su informe de 30 de septiembre de 2015 entiende que procede desestimar el Recurso en base a lo siguiente:

*- Artículo 9.1 de la Ley 3/1998 de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, artículos 9,12 y 33 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de Agosto y a las obligaciones establecidas en el anexo II de este Reglamento, en lo referente a itinerario y aseos públicos:*

En lo referido al Expositivo Tercero, apartados a), b) y c), con diversas cuestiones relativas a la normativa de accesibilidad, según el artículo 9.1 de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras se determina que :

*“1. Los edificios, establecimientos e instalaciones que estén obligados por las disposiciones vigentes a contar con aseos, vestuarios o duchas de uso público, deberán disponer cuando menos de uno accesible de cada clase de acuerdo con los siguientes criterios:*

*a) Las normas de desarrollo de esta Ley fijarán, dentro de cada clase de establecimientos, las superficies, capacidades o aforos, a partir de los cuáles les sea exigible esta norma, y, en su caso, les corresponda disponer de más de uno de cada clase.*

*(...)”*

La norma que desarrolla las previsiones contenidas en esta Ley es el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, aprobado mediante Decreto 217/2001, de 30 de agosto. En el artículo 4 del citado Reglamento se establece:

*(...)”*

*2. Las áreas de uso público, tanto exteriores como interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones existentes deberán hacerse accesibles cuando se realice una reforma total o parcial, ampliación o adaptación que suponga la creación de nuevos espacios, la redistribución de los mismos o su cambio de uso, adecuándose a*



## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

*las exigencias de esta norma aquellos espacios o elementos afectados, siempre que cumpla con las especificaciones de convertibilidad del apartado siguiente.*

*3. Serán convertibles a los efectos de lo que establece este Reglamento los edificios, establecimientos en instalaciones que aparecen recogidas en el citado Anexo II, siempre que las modificaciones sean de escasa entidad y bajo coste, no afectando a su configuración esencial"  
(...)"*

El citado Anexo II del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras regula, para los distintos usos, la exigencia de itinerarios y elementos accesibles en función de la capacidad o de la superficie construida de uso público de los distintos establecimientos.

Así, para bares, restaurantes y similares, dentro del uso Comercial y Ocio, se regula la exigencia de itinerarios y elementos accesibles a partir de 100 m<sup>2</sup>. De esta forma se establece que, para una superficie de 100 m<sup>2</sup> a 200 m<sup>2</sup>, el itinerario tiene que ser practicable al igual que los aseos públicos, y para una superficie de más de 200 m<sup>2</sup> el itinerario tiene que ser adaptado, al igual que los aseos, el aparcamiento y los servicios, instalaciones y mobiliario si los hay.

Según el cuadro de superficies del Expediente de Legalización de adaptación de local a Bar, en Paseo del Salón nº 17, suscrito por el arquitecto D. Bruno Martín San Segundo, la superficie construida total es de 79,39 m<sup>2</sup> y la útil de 67,19 m<sup>2</sup>. Por lo que, si descontamos las superficies no destinadas a uso público de cocina y barra, la superficie construida de uso público del local es inferior a 100 m<sup>2</sup> y, según el Anexo II, no es exigible itinerarios y elementos accesibles, por lo que no sería de aplicación el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

*- Artículos 73.2, 4, 5 y 6 de la normativa del PGOU de Palencia, en lo relativo a la altura mínima libre; condiciones de los aseos –en relación también con la accesibilidad a los mismos-; y con carácter general, como se ha señalado, el incumplimiento de las normas de accesibilidad:*

En lo referido al Expositivo Tercero, apartado d), el artículo 73.2 de la normativa del PGOU/2008 vigente establece que:

*"(...)*

*2. La altura mínima libre que han de tener los locales destinados a hostelero de servicios será de 3,20 metros medidos desde el suelo de la sala al techo de la misma acabado. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,80 metros"*

El art. 73.2 se ha interpretado siempre a efectos de construcción de edificios de nueva planta (altura de la planta baja) y no para locales existentes. Para éstos, se aplica el art. 124, que determina que:

"(...)

*Con carácter general, en obras de acondicionamiento de locales en edificios en construcción o construidos con arreglo a planeamiento anteriores, la altura libre de pisos será establecida en la licencia correspondiente de construcción del edificio, respetando los mínimos exigidos en la normativa sectorial correspondiente".*

La normativa sectorial, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas fija una altura libre mínima, para los espectáculos propiamente dichos, de 3,20 m., salvo elementos escalonados y decorativos en cuyo caso no será inferior a 2,80 m. Este precepto es aplicable a los espectáculos propiamente dichos, no pudiendo identificarse como tal los establecimientos destinados al público como los restaurantes, cafés y bares. Es por lo que el criterio que ha adoptado el Ayuntamiento, en las licencias de obras concedidas para los locales que no sean espectáculos públicos propiamente dichos, es el de una altura libre de 2,80 m. en las zonas de estancia pública, admitiéndose zonas puntuales de menor altura (por instalaciones, iluminación, aire acondicionado...).

En cuanto a las condiciones de accesibilidad de los aseos, y con carácter general por el incumplimiento de las normas de accesibilidad, hay que remitirse a lo señalado para la aplicación del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras del apartado anterior.

- b) *En relación a los aspectos medioambientales:* El Ingeniero Industrial Municipal, en su informe de 14 de agosto de 2015 entiende que procede desestimar el Recurso en base a lo siguiente:

*"La licencia cumple la excepcionalidad prevista en el artículo 25.2 al existir un escrito del propio alegante en el expediente donde no se autorizaba la instalación de chimenea por patio interior.*

*En cuanto a la distancia de 2,5 m de altura mínima establecido en el aptdo. 2.2. c) del artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera, en el proyecto de legalización aportado se justifica una altura superior a 2,5 m con respecto a la acera."*

La Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

- ⇒ **Desestimar** el recurso de reposición presentado por Urbanas Agrupadas contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2014, de concesión de licencia ambiental y licencia de obras para legalización de adaptación de local a bar en Paseo del Salón, nº 17.



## 5.- CONTRATACIÓN.

- 5.1 Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas, el expediente de contratación y el gasto, para adjudicar, por procedimiento abierto, el **contrato de las obras de ejecución de vestuarios-aseos de Campos Góticos de Palencia**. El presupuesto base de licitación es de 231.404,96 € más 48.595,04 € de IVA; total 280.000,- €.

## 6.- PERSONAL.

### 6.1 Propuesta de reconocimiento de grado 1 de la carrera profesional a funcionaria.

La Junta de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Reconocer y abonar el grado 1 de la carrera profesional (grupo A2), con efectos 1 de octubre de 2015, a Dª C. S. A al cumplir los requisitos exigidos en el artículo 24 del Acuerdo de funcionarios aprobado por el Pleno de la Corporación el 18 de diciembre de 2008.

## 7.- CEMENTERIO.

### 7.1 Aprobar cambio de titularidad de sepulturas.

- 7.1.1 Otorgar el cambio de titularidad de las sepulturas nº 54, 55 y 56, Fila 8, Término 1 y Sección 2ª Izquierda del Cementerio Municipal "*Nuestra Señora de los Angeles*"
- 7.1.2 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 16, Fila 1, Término 1 y Sección 2ª Dcha del Cementerio Municipal "*Nuestra Señora de los Angeles*"
- 7.1.3 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 27, Fila 4, Término 1 y Sección 4ª Izda del Cementerio Municipal "*Nuestra Señora de los Angeles*"
- 7.1.4 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 7, Fila 1, Término 1 y Sección 4ª Izda del Cementerio Municipal "*Nuestra Señora de los Angeles*"
- 7.1.5 Otorgar el cambio de titularidad de las concesiones nº 39 y 40, Fila 1, Término 2 y Sección Nichos del Cementerio Municipal "*Nuestra Señora de los Angeles*"
- 7.1.6 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 2, Fila 2, Término 1 y Sección 3ª Izda del Cementerio Municipal "*Nuestra Señora de los Angeles*"
- 7.1.7 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 14, Fila 1, Término 1 y Sección 4ª Dcha del Cementerio Municipal "*Nuestra Señora de los Angeles*"

- 7.1.8 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 31, Fila 5, Término 4 y Sección 4ª Dcha del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.9 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 14, Fila 5, Término 21 y Sección 4ª Dcha del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.10 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 7, Fila 4, Término 12 y Sección 4ª Izda del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.11 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 12, Fila 8, Término 2 y Sección 4ª Dcha del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.12 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 44, Fila 1, Término 14 y Sección 4ª Dcha del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.13 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 18, Fila 9, Término 13 y Sección 4ª Dcha del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.14 Otorgar el cambio de titularidad de las concesiones nº 82, Filas 1, 2, 3 y 4, Término 2 y Sección Nichos del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.15 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 35, Fila 2, Término 8 y Sección 4ª Dcha del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.16 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 20, Fila 6, Término 2 y Sección 3ª Dcha del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.17 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 21, Fila 12, Término 12 y Sección 4ª Izda del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.18 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 24, Fila 1, Término 1 y Sección 4ª Izda del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.19 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 8, Fila 6, Término 1 y Sección 3ª Izda del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”
- 7.1.20 Otorgar el cambio de titularidad de la sepultura nº 39, Fila 3, Término 8 y Sección 4ª Dcha del Cementerio Municipal “*Nuestra Señora de los Angeles*”

**URGENCIA**





Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 89 del Reglamento Orgánico, el Ilmo. Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, sometió a votación la declaración de urgencia de los asuntos que se detallarán, acordándose, por unanimidad, y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día el siguiente:

**❶ Ampliación contrato Ayuda a Domicilio.**

La Junta de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Acordar la ampliación del contrato formalizado con fecha 30 de enero de 2.014 con CLECE S.A para la prestación del servicio del *Servicio de Ayuda a Domicilio*.
- 2º.- La ampliación supondrá el aumento del precio del contrato en 44.952,00 en los mismos precios unitarios fijados en el contrato inicial, y aceptada por el contratista, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/3/23112/22799.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con reserva de las acciones que le correspondan, a los efectos de formalizar la ampliación contractual en documento administrativo. Facultándose tan ampliamente como sea preciso, en este acto al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente para la firma del presente modificado.

**8.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo otros asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretario General Certifico, en el lugar y fecha al principio indicados.